

Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00902536-UNC-ME#FP

VISTO:

La propuesta de capacitación presentada por el Lic. Sergio Campbell para el dictado del Curso de extensión "El otro giro del 20. Psicoanálisis y disidencia sexual" durante el año lectivo 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología ha realizado la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD N° 142/2015) para desarrollarse en el primer cuatrimestre del año 2023.

Que la presente actividad tiene como objetivo es ubicar históricamente el giro político que llevó al psicoanálisis a rechazar las disidencias sexuales, fundamentalmente la homosexualidad.

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión.

Por ello; en la sesión del día de la fecha, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Extensión y por unanimidad

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2023 del Curso de extensión "El otro giro del 20. Psicoanálisis y disidencia sexual", presentado por el Lic. Sergio Campbell DNI 14.563.709, de acuerdo al Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente resolución (IF-2023-00132141-UNC-SHCD#FP)

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades, de acuerdo al detalle del Anexo.

ARTÍCULO 3°: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo.

ARTÍCULO 4°: El responsable de la actividad detallada en el Anexo deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 5°: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.